



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), trece de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO	Reducción Testamento Verbal
Solicitante	Julieth Andrea Restrepo Tamayo
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2023-00014-00
Interlocutorio	Nro. 088 de 2022

Por reparto del pasado del 16 de enero de 2023, correspondió a este despacho la solicitud de Reducción de Testamento Verbal.

El artículo 18 del Código General del Proceso establece que los Juzgados Civiles Municipales conocen en primera instancia:

“5. De las diligencias de apertura y publicación de testamento cerrado, o del otorgado ante cinco (5) testigos, y de la reducción a escrito de testamento verbal, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios”.

En consecuencia, este Despacho carece de competencia para conocer del presente proceso, por lo que se ordenará su envío al funcionario correspondiente.

De este modo, el artículo 90 del Código General del Proceso refiere a la inadmisibilidad y rechazo de la demanda, y dispone en el inciso 2 que “el juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia, o exista término de caducidad para instaurarla (...) En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente.”

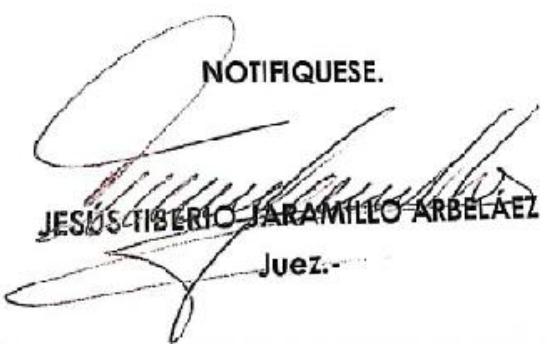
En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**,

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar por falta de competencia la presente solicitud de Reducción de Testamento Verbal.

SEGUNDO. ORDENAR el envío del expediente a la oficina de APOYO JUDICIAL para que sea repartido en legal forma a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EN ORALIDAD DE MEDELLIN**, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-